



Oficio No. 547-GNGCI-SSF-2022

Bogotá, 01 de noviembre de 2022

Doctora

CLAUDIA PATRICIA CORTES CADAVID

Secretaria

Juzgado Primero de Familia del Circuito de Medellín de Oralidad

Carrera 52 # 42-73 Oficina 301

j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellin, Antioquia

ASUNTO: Solicitud de información para rendir prueba de ADN.

REFERENCIAS: Proceso: Filiación Extramatrimonial Post Mortem; Proceso: 05001 31 10 001 2018-00598 00, Referencia N° SSF-DNA-ICBF-1901000542.

Reciba un cordial saludo, doctora Cortes Cadavid

De manera atenta, se informa que para el caso de la referencia N° SSF-DNA-ICBF-1901000542, no fue posible realizar la reconstrucción del perfil genético del presunto padre fallecido con los presuntas(os) hermanos(as) CAMILA DUQUE RAMOS, YESSICA DUQUE RAMOS y MARIA PAULA DUQUE RAMOS, la madre biológica de estos presuntos hermanos SANDRA VERONICA RAMOS RAMOS, la madre de la menor a reconocer YORLADIS PULGARIN CHUTO y la menor KATHALEYA PULGARIN CHUTO, dado que al realizar los análisis de los perfiles genéticos se encontraron inconsistencias genéticas respecto a las relaciones de filiación declaradas entre los presuntos hermanos, por lo anterior no fue posible reconstruir el perfil del presunto padre para determinar la paternidad de la menor KATHALEYA.

Para continuar con la investigación de la paternidad con el fin de darle continuidad a su solicitud se remiten las siguientes alternativas:

1.1 Contar con las muestras de sangre de los DOS PRESUNTOS ABUELOS PTERNOS (padres biológicos del fallecido, sumadas a las muestras de la madre y el(la) menor de edad. En caso de que los presuntos abuelos paternos estén fallecidos, realizar la exhumación.

1.2 Contar con las muestras de sangre de dos o más HERMANOS BIOLÓGICOS (mismo padre y misma madre) DEL PRESUNTO PADRE (presuntos tíos paternos del(la) menor), el(la) presunto(a) abuelo(a) paterna, (en caso de que los presuntos abuelos estén fallecidos realizar la exhumación de al menos uno de los dos abuelos paternos), sumadas las muestras de sangre de la madre y del(la) menor de edad. La autoridad nos debe garantizar la relación biológica entre los comparecientes.



1.3 Restos anatomopatológicos del presunto padre. Esta muestra es posible cuando en vida al causante le hayan tomado biopsias de tejidos y aún las conserven en una institución clínica.

1.4 Indagar si el causante falleció por muerte violenta, en cuyo caso existe la posibilidad de contar con una muestra de sangre post-mortem tomada durante la necropsia en el INMLYCF.

Teniendo en cuenta la decisión de la autoridad, este debe remitir el Formato Único de Solicitud (FUS) de prueba de ADN, relacionando todos los componentes a los cuales ordena la prueba genética con sus respectivos documentos de identidad y parentesco, a la Unidad Básica de Medicina Legal más cercana de esta entidad. Según el acuerdo No. PSAA07-4024 DE 2007 del Consejo Superior de la Judicatura, la autoridad debe señalar la fecha, hora y lugar de la toma de muestra de acuerdo al cronograma del ICBF, publicado en el siguiente enlace: <https://www.icbf.gov.co/bienestar/proteccion/filiacion-pruebas-adn>.

Lo anterior para su información y fines pertinentes.

ADRIANA MARCELA ROJAS ARIZA

Profesional de Análisis pericial

Grupo Nacional de Genética-Contrato ICBF

Subdirección de Servicios Forenses

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Adriana Marcela Rojas Ariza – Profesional de Análisis Pericial – GNGCI		2022-11-01
Revisó	Catalina Castaño Toro – Responsable de Operaciones Técnicas. – GNGCI		2022-11-02
Aprobó	Catalina Castaño Toro – Responsable de Operaciones Técnicas. – GNGCI		2022-11-02
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			